

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0227

REF. : Retrotrágase la Licitación Pública 1572-45-LP15 para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, proyectos códigos BIP N°30371325-0, y reincorpórese a proveedor que indica .

Arica, 21 de Agosto del 2015,

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 027, de 23.01.2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra América del Carmen Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 08, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30371325-0. en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; solicitud de compra 10.752 de 18.05.2015, la Resolución Exenta N° 0154 del 20 de Mayo del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Resolución Exenta 015/177 de 19.06.2015 que declara inadmisibles licitación pública 1572-45-LP15, Oficio N° 711 de 23.06.2015, solicita a chilecompra retrotraer el proceso licitatorio ID 1572-45-LP15, Resolución Exenta N° 0192 de 02.07.2015 que da inicio a procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 015/0177 de fecha 19.06.2015, Resolución exenta N° 196 de 17.07.2015, se pronuncia sobre descargos y resuelve procedimiento de invalidación y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 000116 de fecha 27 de Julio que adjudica a proveedor que indica , enviada para tramite de toma de razón ante Órgano Contralor; El Oficio N° 3396 de fecha 19 de Agosto del 2015 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que representa la Resolución Afecta N° 000116 ya mencionada, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una institución del Estado de Chile creada por la Ley N° 17.301, ley N° 17.301, en virtud de la cual debe crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, La misión de JUNJI es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2.-Que, por Medio del Programa Meta Presidencial, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene la misión de implementar durante el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet nuevos cupos para integrar a 124 mil niños y niñas al sistema de educación parvularia, implementándose un total de 4.500 nuevas salas cunas y 1200 nuevas salas en jardines infantiles.

Siendo designado el Equipo de Programa Meta, integrado por un conjunto de profesionales multidisciplinario, con experiencia en materias relacionadas con el cumplimiento del objetivo gubernamental el encargado de llevar a cabo proceso de aumento de cobertura en educación parvularia, ya enunciado.

3.-Que, para tales efectos mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

4.-Que, por Resolución Exenta N°0154 de fecha 20 de Mayo del 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyectos Códigos BIP N°30371325-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 20 de Mayo del 2015 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N°1572-45-LP15.

5.-Que, con fecha 19 de Junio del 2015, se procedió a declarar inadmisibles licitación pública ID N°1572-45-LP15 con resolución exenta N°015/0177, de acuerdo a Acta de evaluación de fecha 12 de junio de 2015.

6.-Que, se recibió reclamo a través del portal www.mercadopublico.cl, con fecha 22 de junio de 2015, del proveedor "Constructora W Limitada".

7.-Que, con fecha 02 de Julio del 2015, se procede a dar inicio de procedimiento de invalidación de licitación pública ID 1572-45-LP15, a través de resolución exenta 0192.

8.- Que, con fecha 09 de julio de 2015, se recibe a través de oficina de partes, descargos de la Constructora W, solicitados en el proceso de invalidación.

9.-Que, con fecha 14 de julio de 2015, se emite resolución exenta 015/196, la cual acoge descargos y procede a la invalidación de la resolución exenta N° 015/177, del 19 de julio de 2015, que declara inadmisile licitación pública ID: 1572-45-LP15.

10.-Que, con Oficio Ordinario N°015/711 de fecha 23 de Junio del 2015, se solicita a Chilecompra retrotraer proceso de licitación pública con ID N°1572-45-LP15 de estado desierto a estado cerrado.

11.-Que, con fecha 21 de Julio del 2015, se procedió al Acto de apertura de oferta y continuó con el proceso de evaluación en relación a las ofertas presentadas por los siguientes proponentes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
Constructora W limitada	76.180.615-7.
Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L	76.119.872-6.
Constructora Santa Clara Guillermo Alfonso Mesías Francis E.I.R.L.	76.023.589-K

12.-Que, la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución N°0154, de fecha 20 de Mayo del 2015, procedió a la evaluación de las ofertas técnicas y económicas recibidas y procedió a declarar inadmisile la propuesta presentada por el oferente Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L por superar el presupuesto referencial, y propuso adjudicar al proveedor Constructora W limitada por ser la oferta mejor evaluada, y resultar conveniente a los intereses institucionales.

13.-Que, se dictó la Resolución Afecta N° 000116 de fecha 27 de Julio del año en curso, que propuso adjudicar al proveedor Constructora W limitada por ser la oferta mejor evaluada, y resultar conveniente a los intereses institucionales ,siendo enviada para tramite de legalidad ante el referido Órgano Contralor.

14.-Que, el Oficio N° 3396 de fecha 19 de Agosto del 2015 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que representa la Resolución Afecta N° 000116 ya mencionada, y ordena la reincorporación del oferente Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L atendido que el monto fijado por las Bases Administrativas y Técnicas no contemplaban un límite máximo para las propuestas.

15.-Que de acuerdo a las observación realizada por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, resulta procedente que esta institución arbitre las medidas necesarias para regularizar el citado proceso licitatorio, retrotrayéndolo a la etapa de evaluación y reincorporando al oferente Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L, para todos los efectos legales, cumpliendo con ello con el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

16.-Que en el caso sublite resulta procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19880., sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que" *los actos administrativos no*



tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no lesionen derechos de tercero.”

17.-Que, en virtud a lo latamente expuesto, y en virtud al principio de economía procedimental del inciso 1 y 2 del artículo 9°, de la ley 19880, que dispone: “La administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando tramites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los tramites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultaneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo”, resulta necesario la dictación de un acto administrativo en los términos ya señalados.

RESUELVO:

1° DEJASE SIN EFECTO, la Resolución Afecta N° 000116 de fecha 27 de Julio que adjudica la Licitación Publica 1572-45-LP15 para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardines Infantiles, proyectos códigos BIP N°30371325-0.

2° RETROTRAIGASE la licitación pública ya individualizada a la etapa de evaluación en virtud a los argumentos esgrimidos por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en el Oficio N° 3396 de fecha 19 de Agosto del 2015.

3° REINCORPORESE en la licitación pública ID: 1572-45-LP15 la oferta de Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., en virtud a lo establecido por el Órgano de Control.

4° OFICIESE a la Dirección de Compra a objeto que se reincorpore la oferta de Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., al sistema de información.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl para el ID N° 1572-45-LP15.

ANOTESE, ARCHIVESE, Y COMUNIQUESE



SFC/CJM/RAA/VMC/vcm

DISTRIBUCIÓN:

Vicepresidente Ejecutiva JUNJI

Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015.

Dirección Regional

Unidad de Adquisiciones

Unidad Jurídica ✓

Unidad de Infraestructura

Coordinador Nacional Programa Meta

Programa Meta Regional

Of. Partes y Archivo.